

RESOLUCION N° 372/2020
CRESPO (E.R.), 13 de Octubre de 2020

VISTO:

El informe de la Dirección de Desarrollo Humano de fecha 21 de Septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se plantea los problemas de salud que presenta el Sr. Fugazza José Oscar, quien presenta problemas motrices producto de las secuelas que le dejó un ACV.

Que en el mes de junio del año 2019, fue internado en el Hospital local producto de una insuficiencia renal severa que derivó en la colocación de un catéter para la realización de diálisis tres veces a la semana, en la ciudad de Paraná.

Que la vivienda que habita es propia, la misma se encuentra en malas condiciones edilicias, y desde el municipio se le ha refaccionado un espacio donde él suele desarrollar su vida cotidiana.

Que actualmente se encuentra percibiendo una pensión provincial por la suma de Pesos Cuatro Mil Doscientos Setenta y Cinco (\$ 4.275,00).

Que desde el día 7 de junio de 2019, el Sr. Fugazza se encontraba internado producto de una descompensación renal, quedándose alojado en la institución a raíz de que no cuenta con un entorno familiar que lo sostenga y acompañe en su proceso de tratamiento y recuperación.

Que hace tres meses aproximadamente el Sr. Fugazza manifestó su intención de retirarse del hospital, quedando a cargo del nosocomio el suministro de la medicación diaria, como así también del traslado a Paraná para realizarle diálisis.

Que el pasado fin de semana, cuando se encontraban volviendo de realizar el tratamiento de diálisis, el Sr. Fugazza sufrió una descompensación de índole cardíaco, que hizo que nuevamente sea internado en el Hospital "San Francisco de Asís".

Que desde la Dirección de Desarrollo Humano de la Municipalidad, se acordó junto con el Hogar de Adultos Mayores "Los Arcángeles", que el Sr. Fugazza se aloje transitoriamente en sus instalaciones hasta que se pueda revertir su situación de salud.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese el otorgamiento de un subsidio de carácter no reintegrable a favor del Hogar de Adultos Mayores “Los Arcángeles”, representado por la Sra. ACOSTA Mercedes Graciela, D.N.I. 16.390.006, por la suma de Pesos Once Mil (\$ 11.000,00) para el pago de los servicios de salud prestado, de acuerdo a los considerando que anteceden.

Art.2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días hábiles de la utilización de los fondos.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 04 - Función 10 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal
04- Partida Parcial 01 - Partida Sub-Parcial 13.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo Humano, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.